



G CONSELLERIA
O SALUT
I SERVEI SALUT
B ILLES BALEARS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVEI DE SALUT DE LES ILLES BALEARS Y LA FUNDACIÓN ABRACADABRA DE MAGOS SOLIDARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA EN HOSPITALES DE LES ILLES BALEARS

PARTES

De una parte, don Julio Miguel Fuster Culebras, Director General del Servicio de Salud de las Illes Balears (lbsalut), cargo para el que fue nombrado por Decreto 54/2015, de 3 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12 apartados b) y j) del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el cual se aprueban los Estatutos del Servicio de Salud de las Illes Balears, modificado por el Decreto 59/2011, de 20 de mayo, de modificación de los Estatutos del Ente Público Servicio de Salud de las Illes Balears y de la disposición adicional tercera del Decreto Ley 9/2012, de 20 de julio, de medidas para la reorganización del Servicio de Salud de las Illes Balears.

Y de otra, D. Juan José García García, Presidente de la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios, con CIF: G-84367168 e inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el numero 28/1361, actuando en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Ley 45/2015, de 14 de octubre de Voluntariado, reconoce en su exposición de motivos que la acción voluntaria se ha convertido hoy en día en uno de los instrumentos básicos de actuación de la sociedad civil en el ámbito social, cosa que comporta una exigencia de mayor participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas sociales.

SEGUNDO.- Es sensible a las actividades que puedan redundar en una mayor cohesión social y ambas partes reconocen la importancia del voluntariado como mecanismo que canaliza las legítimas inquietudes de las personas y las organizaciones sin afán de lucro en el desarrollo de actividades altruistas y para la consecución de una sociedad mejor y más solidaria. Por eso, cada día es más necesario promover y coordinar el voluntariado desde postulados flexibles que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en campos como el de la salud.

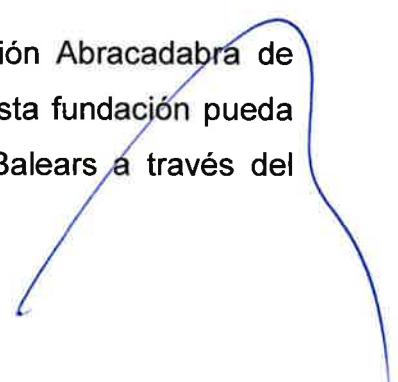
TERCERO.- Entre los fines incluidos en los estatutos de la FUNDACIÓN ABRACADABRA DE MAGOS SOLIDARIOS está la promoción y realización de actividades de magia e ilusionismo para personas o grupos desfavorecidos, tanto niños como adultos, en hospitales, residencias y centros de acogida.

Por todo lo expuesto anteriormente y en virtud de sus respectivas atribuciones, la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios y el Servei de Salut de les Illes Balears acuerdan establecer un marco de colaboración entre ambas entidades, dentro del modelo preestablecido y al amparo de las siguientes,

CLAUSULAS



PRIMERA.- El objetivo de colaboración entre la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios y el Servei de Salut se centra en que esta fundación pueda realizar acción voluntaria en los hospitales de les Illes Balears a través del programa de voluntariado "Magia en Hospitales".



SEGUNDA.- La actividad concreta a desarrollar en los Hospitales de las Islas Baleares será la realización de actuaciones de magia para los niños hospitalizados y sus familiares, y talleres de magia.

TERCERA.- Dicha actividad estará desarrollada por el personal voluntario de dicha fundación, sin suponer dicha actividad relación civil, laboral, funcional o mercantil. De manera que se efectuarán con un carácter altruista y solidario. La Fundación Abracadabra responderá por las actuaciones de su personal durante la prestación de las actividades acordada.

CUARTA.- El Servei de Salut de les Illes Balears y la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios a las personas voluntarias acogidas al presente convenio les reconocen los siguientes derechos:

- a. Recibir en el desarrollo de la acción voluntaria la información, formación, orientación, apoyo necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen. Tales acciones formativas se desarrollarán por parte de la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios.
- b. A que las actividades se realicen en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de las mismas.
- c. Ser tratados con todo respeto en el desempeño de las actividades que se les asignen.
- d. Obtener el reconocimiento por el valor social de su contribución sin que dichos servicios sean considerados en ningún caso como práctica profesional, laboral o cualquier otra fórmula orientada a la acumulación de méritos.

QUINTA.- Las personas voluntarias acogidas al presente convenio tendrán los siguientes compromisos y deberes:

- a. Cumplir los compromisos adquiridos con el hospital, respetando los fines y normativas del mismo.
- b. Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera serle ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.
- c. Actuar de forma diligente y responsable de acuerdo con el compromiso de incorporación suscrito.
- d. Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad voluntaria.
- e. Seguir las instrucciones técnicas que se les señalen por parte del personal responsable del hospital, para el desarrollo de las actividades encomendadas.
- f. Respetar y cuidar los recursos materiales que se pongan a su disposición.
- g. Comunicar con antelación suficiente su cese temporal o definitivo de la actividad voluntaria en que se participe.
- h. Cumplir las medidas de seguridad e higiene que se adopten en el hospital.

SEXTA.- El personal voluntario tendrá las siguientes actuaciones:

Las actuaciones de magia se realizarán una vez al mes según las indicaciones e instrucciones que se reciban del Hospital en el que desarrollen la actividad.

SÉPTIMA.- La subscripción del presente convenio no implica la existencia de ninguna relación laboral entre el personal del Servei de Salut, por una parte, y la Fundació ABRACADABRA de otra, ni entre el personal y voluntarios de la Fundació ABRACADABRA.

OCTAVA.- Ambas partes se comprometen a ejecutar las obligaciones derivadas del presente convenio de acuerdo con el principio de buena fe.

NOVENA.- Cláusula de confidencialidad.

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se derive de sus relaciones, especialmente en los términos del

presente convenio, y a utilizar ésta exclusivamente para los fines que se pacten en éste.

Las partes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento (reproducción, uso, conservación, etc.) de los datos personales suministrados directamente, o mediante documentos físicos o soportes magnéticos, durante la realización de las actividades o proyectos comunes.

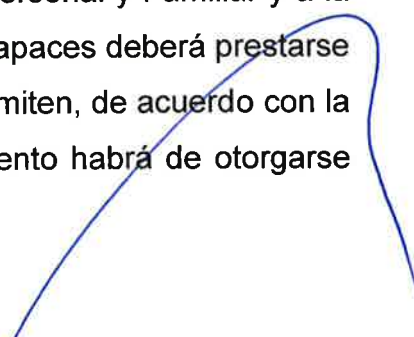
No las podrán ceder a terceros, sin obtener la autorización y cumplir los requisitos pertinentes, los datos mencionados o los archivos que los contienen, y mantendrán un estricto cumplimiento de lo que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Los datos y/o información obtenidas, durante la realización de las actividades o proyectos comunes, así como sus resultados tendrán carácter confidencial y su utilización, total o parcial, para la publicación, divulgación o difusión, requerirá la conformidad expresa de la comisión de seguimiento.

En consecuencia todas las partes se obligan al cumplimiento de las obligaciones y formalidades establecidas por la legislación que regula el tratamiento de datos de carácter personal (en especial, la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal y la normativa de desarrollo). En tal sentido, las partes deberán tratar toda la documentación, información, resultados y datos relacionados con este convenio conforme a su carácter confidencial y secreto, utilizándola única y exclusivamente a fin de cumplir con lo dispuesto en el convenio, velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsables de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que directa o indirectamente tengan acceso a ella.



En cumplimiento del artº 3 de la Ley Orgánica 1 / 1982, de 5 de mayo de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, el consentimiento de los menores e incapaces deberá prestarse por ellos mismos si sus condiciones de madurez lo permiten, de acuerdo con la legislación civil. En los restantes casos, el consentimiento habrá de otorgarse



mediante escrito por su representante legal, quien estará obligado a poner en conocimiento previo del Ministerio Fiscal el consentimiento proyectado. Si en el plazo de ocho días el Ministerio Fiscal se opusiere, resolverá el juez.

DECIMA.- Vigencia

Este convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma y tendrá una vigencia de un año. Trascurrido este periodo se entenderá prorrogado por anualidades sucesivas con un máximo de cuatro años, según Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que ninguna de las dos partes no lo denuncien. En caso de denuncia, la parte denunciante lo tendrá que notificar al menos con un mes de antelación a la data de vencimiento del periodo correspondiente.

Causas de resolución anticipada. Este convenio dejara de estar en vigor en caso de: mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida legal o manifiesta de hacer frente a las obligaciones que se deriven del acuerdo y/ o incumplimiento manifiesto de sus cláusulas.

DECIMOPRIMERA- Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en el artículo 4.1, letra d, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de una comisión de seguimiento, las discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación, desarrollo, resolución y efectos que pudieran derivarse de su aplicación.



En cualquier caso, las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente convenio puedan suscitar entre las partes serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Las partes con renuncia expresa de sus propios fueros, se someten a la jurisdicción de los tribunales de les Illes Balears.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado, y a un solo efecto.

Palma, 26 de septiembre de 2017

D. Julio Miguel Fuster Culebras



Servicio de Salud
Illes Balears

D. Juan José García García



Presidente de la Fundación
Abracadabra de Magos Solidarios

